



para despachos de oficio quatro mrs.

BELLO QUARTO. AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Valga para este año de 1814.

Covos  
*[Signature]*

Antonio Lopez  
Castillo  
*[Signature]*

Juan Ruiz  
Sibaja  
*[Signature]*

Juan Antonio  
Martel  
*[Signature]*

Proday Caro  
*[Signature]*

Abellan Lorenzo  
*[Signature]*

Lic. Ramirez  
Lorenzo  
Rio  
*[Signature]*

3º En la Villa de Jumilla á treinta dias del mes de Mayo año  
no mil ochocientos catorce: El Ayuntamiento N.º ordin. de  
la misma, conociendo los perjuicios que se han seguido  
al Secundario de la absoluta libertad en la venta de carne  
por menor p.<sup>a</sup> el consumo de este Pueblo, y que á veces  
han faltado p.<sup>a</sup> los enfermos: Decretas: Se prohiba á todo  
Vecino y forastero la venta de ella que no sea en la  
Carnicería pp.<sup>ca</sup> y prohibi el Vento en la misma

